

778

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 27 FEB. 2025

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 40 espacios de comercialización para los días 03 al 07 de marzo 2025, "**Feria Expo Marzo Con Todo 2025**" en Plaza de Armas Anibal Pinto por calle Varas de la Comuna de Temuco.

**DECRETO:**

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 40 espacios de comercialización, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Administración Municipal a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Plaza de Armas Anibal por calle Varas de la comuna de Temuco para los días 03 al 07 de marzo 2025, como se menciona continuación:

N°	Nombre	Rut	Nombre Emprendimiento
1	Marco Benitez Soto		avecescocino
2	Natalia Manriquez Gross		Agro Shot
3	Belén Gross Manríquez		Banquetería Santorini
4	Valeria Vásquez Sáez		Clevermom
5	Rocio Ore Velarde		Comercial Ore
6	Daniela Ayala Forno		Cusire taller
7	Gabriela Contreras Maragaño		Deseret.temuco
8	Belen Huentecura Robles		Ekolif Temuco
9	Roxxan Gonzalez Voisin		Florería Encanto Sofia
10	Ingrid Torres Diaz		Hippiejoyas
11	Evelyn Navarro Aravena		Koyeya, hecho a mano
12	Claudia Venegas Romero		La colorinche
13	Vivianne Quilodran Hasson		LaHassi velas
14	Alejandra Ulloa Ulloa		Lavanda creaciones spa
15	Bárbara Sepúlveda Beldaño		Lüfke cocina consciente
16	Yanira Valdivieso Peñas		Nativasdeco
17	Javier Navarrete Vergara		One click leather store
18	Andrea Sáez Salas		Orgoneslunablanca
19	Carolyn Dodds Bravo		Perrines Temuco
20	Alejandra Domínguez Fuentes		Setas Andes
21	Estefanía Cariqueo Díaz		Sumpall
22	Maria isabel Meneses Ponce		Tejidosmabby
23	Barbara Herrera Thiers		Terraherb
24	Paula Bernal Arancibia		Thr Barcelona Chile

3065744

25	Irma Quiñenir Espinoza		Triukekollam
26	Elizabeth Painemal Rain		Platería Mapuche
27	Catalina Fernandez Nuñez		Kanu Snacks
28	Berta Silva Arriagada		Bucle Natural
29	Andrea Zapata Contreras		Araucarnívoras
30	Aracely Feuerhake Caro		AraDeli
31	Vanessa Collipal Vasquez		Cute Stuff
32	Macarena Benavides Sánchez		Inspira con amor Spa
33	Viviana González Obreque		Aamaal.fit
34	Rosana Obreque Sagredo		Manualidades Küyen Ayelén
35	Montserrat Peña Gallardo		Eterno paisaje
36	Keren Reyes García		Salterra
37	Carla Rivera Monasterio		Creaciones Kapenken
38	Alessandra Koo Gamboni		Lourdes
39	Rocio Hernandez Hernandez		Iarutacafetera
40	Dannae Muñoz Salas		Astrocat

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas desde el numeral 1 al 1 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos; y deberá acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

5.- La Administración Municipal, a través del Programa de Intermediación y fortalecimiento al emprendimiento comunal será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Pública, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

6.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión a la funcionaria Sra. Romina Llanos Alarcón, dependiente de la Administración Municipal, quien velara por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCC/RLLA/ /kpl  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección Administración Municipal
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

